



Lanús, 10 de diciembre de 2020.

DECRETO Nº 2.546.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020 y N° 2.197 de fecha 15 de octubre del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado por sucesivos actos administrativos, siendo el último el DECU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre del año 2020, inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transitén en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECU-2020-875-APN-PTE y DECU-2020-956-APN-PTE;

Que, según los mencionados DECU-2020-875-APN-PTE y DECU-2020-956-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, el Decreto N° 1.158 de este Departamento Ejecutivo, de fecha 22 de abril del año 2020, establece para las Licitaciones Públicas, y hasta tanto persistan las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, que las comunicaciones, solicitud de pliegos y notificaciones serán efectuadas vía casilla de correo institucional, admitiéndose la misma como medio de notificación fehaciente, para todos aquellos oferentes que se presenten, hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, por Decreto N° 2.010 de fecha 25 de septiembre del año 2020, se llamó a Licitación Pública N° 37, para el día 06 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020, presupuesto oficial de \$ 18.588.271,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO);



Que, asimismo, se cursaron, mediante correo institucional, invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 06 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 70 la Comisión de Preadjudicación informa que se han recibido las propuestas de las empresas EDUCANDO S.R.L., ROYAL DOOR S.R.L., LM AMOBLAMIENTOS S.R.L. y RAUL E. MONACO S.A.;

Que, las firmas ROYAL DOOR S.R.L. y RAUL E. MONACO S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., cumplió posteriormente con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura, y la firma EDUCANDO S.R.L., quedo desestimada en el Acto de Apertura por no presentar las muestras según lo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, conforme lo expuesto, la Comisión sugiere adjudicar la licitación a la Firma ROYAL DOOR S.R.L., por la suma de \$ 11.308.960,00 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), a la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., por la suma de \$ 6.578.800,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS) y a la firma RAUL E. MONACO S.A., por la suma de \$ 279.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL), en virtud de ser las ofertas que se ajustan a las especificaciones técnicas y a la calidad requerida, resultando las más convenientes a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente Licitación Pública se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 37, llevada a cabo el día 06 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS”, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de

Pedido N° 3-7000-106/2020, por la suma total de \$ 18.588.271,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO).

Artículo 2º: Adjudíquese a la firma ROYAL DOOR S.R.L, CUIT N° 30-70842095-2, Proveedor Municipal N° 5306, con domicilio en la Av. Otero N° 549, del Partido de Merlo, de la Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14, de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020, por la suma de \$ 11.308.960,00 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta que se ajusta a las especificaciones técnicas y a la calidad requerida, resultando la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Adjudíquese a la firma LM AMOBLAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-71469578-5, Proveedor Municipal N° 6115, con domicilio en la calle Corrientes y Ruta Provincial N° 10, de la Localidad de Villa del Rosario, de la Provincia de Córdoba, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020, por la suma de \$ 6.578.800,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), en virtud de ser la oferta que se ajusta a las especificaciones técnicas y a la calidad requerida, resultando la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma RAUL E. MONACO S.A., CUIT N° 33-63877672-9, Proveedor Municipal N° 5117, con domicilio en Av. Mitre N° 5.427, Piso 4 – Dpto. “A”, de la Localidad de Caseros, del Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, el ítem N° 15 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020, por la suma de \$ 279.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a las especificaciones técnicas y a la calidad requerida, resultando la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.9.9, 4.3.5, 4.3.7 y 5.3.6, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

Artículo 6º: Autorízase la anulación del ítem N° 10 por haber quedado desierto.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 8º: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 10º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

